

CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales, 14 de abril de 2023. A despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial informando la imposibilidad de notificar al demandado CESÁREO GÓMEZ OCAMPO.

Adicionalmente, el centro de servicios hizo devolución de las diligencias de notificación tendientes a lograr la notificación del demandado, por último, reposa en el expediente memorial de la parte demandante, solicitando el emplazamiento del señor CESÁREO GÓMEZ OCAMPO.

Sírvase proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en el proceso VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ALBERTO BEDOYA HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.136.596, en contra de CESÁREO GÓMEZ OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.421.132, el apoderado de la parte demandante allegó memorial el 28 de noviembre de 2022, informando al Despacho que la notificación del escrito de subsanación de la demanda no surtió efecto, por cuanto se desconoce el lugar de notificación del demandado, aunado a esto, el Centro De Servicios Judiciales Civil y Familia realizó la devolución de las diligencias de notificación por cuanto la parte interesada no realizó las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado.

Por último, reposa en el expediente memorial radicado el 5 de diciembre de 2022 por el apoderado de la parte demandante, donde solicita al Despacho el emplazamiento del señor CESÁREO GÓMEZ OCAMPO, lo anterior teniendo en cuenta la dificultad que ha tenido para lograr la notificación y que aún sigue sin conocer nuevos datos de notificación física y/o digital del demandado.

Visto lo anterior, se ordena el emplazamiento del señor CESÁREO GÓMEZ OCAMPO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.421.132, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, por el despacho, inclúyase el nombre del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas cumpliendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6aa616849fe4472f89649458c681aa8121079eeadee77187d89255fb5ee2dc8**

Documento generado en 02/05/2023 04:31:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**